



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 63334

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Corporación Club El Nogal** contra **Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala Civil Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá**, radicado único No. **110010205000202100769-00**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “... 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@corte.suprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y las partes e intervinientes dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual objeto de controversia con radicación No. 11001310300620050029101, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requierase a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta misma ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional, notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 6. Se reconoce personería al abogado Mauricio González Cuervo, identificado con la cédula ciudadanía No. 14.220.137 y tarjeta profesional n.° 56.576 del C. S. de la J., como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 7. Negar la solicitud de medida provisional elevada por el accionante, en la medida en que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 2591 de 1991. ...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual de radicado No. 110013103006 20050029101, entre las cuales se encuentra **JUAN CARLOS HERNANDEZ FORERO y OTROS, Demandantes**, quienes pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 8 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 8 de Junio de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral